

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 5'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 5'00.—Id. para los que no lo son 6'00.

Num. 7118

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que tuviera la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 12 y 13 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Según comunica nuestro Oónsul en la Habana, desde el día 11 de Julio último no ha ocurrido en dicha ciudad ningún nuevo caso de peste bubónica.

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 7 del mencionado Julio (*Gaceta* del 8) relativa al estado sanitario de la mencionada plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitan general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 12 de Agosto)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Santiago y Valladolid, una Auxiliar del primer grupo en cada una, dotadas la primera y la tercera, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y la segunda con 1.000 pesetas las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solici-

tudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Santiago, Valladolid y Zaragoza, una Auxiliar del segundo grupo, en cada una, excepto en la de Valladolid que son dos las plazas vacantes, dotada con las gratificaciones de 1.500 pesetas las de Madrid, Zaragoza y una de Valladolid y con 1.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Santiago una Auxiliar del cuarto grupo en cada una, dotadas con la gratificación anual de 1.000 pesetas la de Santiago y 1.500 la de Madrid, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz, Santiago y provincias de Sevilla una Auxiliar del tercer grupo en cada una, excepto en Madrid que son dos las vacantes, dotadas con 1500 pesetas de gratificación las de Madrid y con 1000 pesetas las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de

los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Cádiz, Santiago y Valencia, una Auxiliar del quinto grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas las de Madrid y 1.000 pesetas cada una de las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 10 de Agosto)

Núm. 1842

Gobierno Civil

Minas.—Habiendo renunciado su propietario las minas de lignito tituladas «La Nacional» (n.º 223) y «La Unión» (número 225) sitas en el paraje llamado *Buñolí* del término municipal de Establiments, ha declarado, con fecha de hoy, franco y registable el terreno que comprendían, con arreglo al artículo 103 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del expresado artículo y á los efectos del párrafo 2.º del 149 del mismo Reglamento haciendo constar, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º de este último artículo, que las horas de oficina en que pueden presentarse las solicitudes, son desde los nueve hasta las tres.

Palma 13 de Agosto de 1912.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 1819

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio de 1912 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre á las 11 para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de San Miguel á San Carlos provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 89.161'19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 25 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500'00 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Director General, Zorita.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....según cédula personal núm....enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de S. Miguel á S. Carlos provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)....

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así co-

mo toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio 1912, han de regir en la contrata de las obras del trozo 1.º de la carretera de S. Miguel á S. Carlos provincia de Baleares.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de un año.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 89.161'19 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96 todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Director General, Zorita.

Núm. 1844

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Abril é instrucciones de la Real orden de 29 de Mayo de 1910, ha acordado esta Junta anunciar nueva con-

vocatoria para formar una lista de Maestros aspirantes á interinidades vacantes en las escuelas públicas de esta provincia.

Los Maestros que deseen figurar en listas han de dirigir sus instancias documentadas al Señor Gobernador Presidente dentro del plazo de quince días siguientes al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 13 de Agosto de 1912.—El Gobernador Presidente, Agustin de la Serna.—El Secretario, Salvador M.º Bover.

Núm. 1843

Con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Abril é instrucciones de la Real orden de 29 de Mayo de 1910, ha acordado esta Junta anunciar nueva convocatoria para formar una lista de Maestras aspirantes á interinidades vacantes en las escuelas públicas de esta provincia.

Las Maestras que deseen figurar en lista han de dirigir sus instancias documentadas al Sr. Gobernador Presidente dentro del plazo de quince días siguientes al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 13 de Agosto de 1912.—El Gobernador Presidente, Agustin de la Serna.—El Secretario, Salvador M.º Bover.

Núm. 1840

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

Negociado de Propiedades

Edicto.—Teniendo noticia esta Administración de haber fallecido en esta Capital D. Juan Bautista Socias y Sorá, en armonía con lo prevenido en el artículo 99 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, he acordado que se cite por medio del presente edicto á los interesados ó causa-habientes del finado á fin de que en un plazo que no exceda de un mes contado desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á sostener los derechos de su causante en el expediente incoado por éste, sobre redención de un censo que pesa sobre el predio San Cladera del término de La Puebla y de que se incautó el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras; advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin que hayan entablado la acción oportuna, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente y por desistido á los interesados de la aludida redención.

Palma 12 de Agosto de 1912.—El Administrador.—P. S., Jerónimo Massanet.

Núm. 1837

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento de esta ciudad los pliegos de condiciones y presupuesto para la construcción de parte de los muros de un edificio para lavaderos públicos en esta ciudad quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, cuyo presupuesto importa la cantidad de mil docientos ocho pesetas y se verificará la expresada subasta día veintiseis del actual á las once horas en la Casa Consistorial por medio de pliegos cerrados, arregladosamente á la Instrucción de 26 Enero de 1905.

Felanitx 12 Agosto de 1912.—El Alcalde, Guillermo Paig.—P. A. del A.—Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 1702

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la presente ciudad.

Hago saber: Que por ante la Secretaría del que refrenda se ha incoado expediente á nombre de D. Juan Mayol y Antich en méritos de escrito de diez y ocho de Junio último en el que se manifiesta; que es dueño de una torre construida sobre la caja de la escalera de la casa zaguan número veinte y dos de la Plaza Mayor ó de Abastos de esta ciudad, que linda por la parte inferior con dicha escalera, por la anterior con el porche propio de D. Pedro Juan Bajosa y Amengual, por la derecha con espacio superior á la casa de Bárbara Obrador, por la izquierda con el espacio superior á los pisos de D. Jerónimo Bisbal y por la espal-

da con el espacio superior á otras dependencias de Juan Pons y Boret; se sube á ella por el zaguan y escalera expresados, á cuya conservación ha de contribuir en la parte proporcional correspondiente, y está sujeta á la servidumbre de no edificar mas alto ni hacer obras que puedan perjudicar la solidez de la casa de que forma parte, la cual casa linda por la derecha, entrando, con la de Bárbara Obrador, por la izquierda con la de sucesores de D. Jerónimo Bisbal y por la espalda con la de Pedro Juan Bajosa y Amengual; que la torre de que se trata vale trescientas pesetas y adquirió el dominio de la misma como heredero único de su padre D. Juan Mayol y Malondra, instituido en el testamento que éste dispuso ante el Notario D. Juan Palou y Coll en veinte y uno Junio de mil novecientos dos, efectivo á diez de Agosto de mil novecientos once que acompaña, y desde entonces la tiene y posee como dueño único y exclusivo, quieta y pacíficamente, sin oposición de nadie, sobre cuyo extremo se ofrece información de testigos, única prueba además del mencionado testamento que se puede proponer y que como el solicitante carece de título escrito de dicho dominio, porque, si bien tiene el referido testamento, no se describe ni menciona en él finca alguna, y deseando que se inscriba en el registro de la propiedad, por ser el único causa-habiente de la persona de quien adquirió inmediatamente la finca, no existe otra alguna conocida á quien hacer la citación que previene el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria y en méritos de todo ello pide, apoyándose en la disposición citada, que se declare justificado el dominio de D. Juan Mayol y Antich en la torre de que se trata.

Y comunicado el expediente al Ministerio Fiscal, de conformidad con lo propuesto por el mismo ha recaído la siguiente

Providencia: Juez Sr. Torres.—Palma seis Julio de 1912.—Se ha por evacuada la comunicación conferida al Ministerio Fiscal y de conformidad con lo propuesto por el interesado instado en armonía con lo que dispone el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se admite la prueba subministrada y la que se ofrezca por el mismo interesado y dicho Ministerio Fiscal, en el término de ciento ochenta días y se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los pabellones públicos y de costumbre de esta capital y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho. Lo mandó y firma S. S.: doy fé.—Torres.—Ante mí, Antonio Tomás.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de referencia, expido el presente edicto, previniéndoles que si no comparecen dentro dicho plazo de ciento ochenta días á contar desde su primera inserción en el periódico oficial expresado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma seis Julio de mil novecientos doce.—Julio de Torres.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1834

CEDULA DE NOTIFICACION
Y EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Cathedral de esta ciudad y Secretaría de D. Juan Bastard se ha interpuesto por D.ª Antonia Ana Clar y Ripoll, vecina de Lluchmayor, demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra D. Antonio Rebasa y Figuerola, de ignorado, domicilio, ó los que sean sus herederos, caso de haber fallecido, sobre cancelación de cierto embargo, en méritos de lo cual ha recaído la siguiente: «Providencia.—Palma quince Julio de 1911.—Por presentado el anterior escrito con el testimonio de poder que se acompaña en virtud del cual se tiene por parte al Procurador D. Matias Gil en representación de la demandante D.ª Antonia

Ana Clar y Ripoll, entiéndanse con aquel los sucesivos procedimientos, y acordando acerca la demanda que contiene el escrito de veinte de Mayo último, sustanciase por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, de la cual se confiere traslado a D. Antonio Rebas y Figuerola y caso de haber fallecido a los que sean sus herederos de ignorado domicilio, emplazádoles por medio de edictos que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, para que dentro el término de nueve días comparezcan en el juicio. Lo mandó y firmó el Sr. Juez: doy fé.—Lago Freire.—Ante mí.—Juan Bestard».

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los antedichos Antonio Rebas y Figuerola ó sus herederos caso de haber fallecido, de ignorado domicilio, se expide la presente previniéndoles que caso de que no comparezcan dentro el indicado término de nueve días les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma doce Julio de mil novecientos doce.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 1833

CEDULAS DE CITACION

Por ante este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaria del infrascrito se ha incoada expediente sobre embargo preventivo promovido por D. Jaimes Alomar y Bibiloni vecino del lugar denominado Pont de Iaca del termino municipal de la villa de Marratxi contra D. Matias Cañellas y Gran que vivia en el predio denominado Son Mantaner del término de Buñola y practicada la diligencia de embargo preventivo de la que resulta que ha desaparecido de su domicilio ignorándose su paradero, se ha mandado en providencia de hoy recaída á solicitud del expresado Alomar que se cite al propio Cañellas para que comparezca ante el mismo Juzgado el día veinte y cuatro de los corrientes á las diez á fin de que bajo juramento indecisionario absuelva una posición que ha sido declarada pertinente y que se practique la citación por medio de cédula publicada en los sitios de costumbre de esta capital y en el de la villa de Buñola, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente, previniéndose á dicho D. Matias Cañellas, ausente en ignorado paradero que si no comparece el día y hora al efecto señalados la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca á cinco Agosto de mil novecientos doce.—Antonio Tomás.

Núm. 1835

Por ante este Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su Partido y Secretaria de D. Miguel Marcó, se siguen autos de preparación de ejecución á instancia del procurador D. Rafael Nadal Ribot en nombre de D. Andrés Vaquer Caffaro, vecino de Palma, contra D. Bartolomé Alcover Vadell, de ignorado paradero, á virtud de documento privado de deuda por préstamo de la cantidad de seiscientos pesetas, de fecha veinte y cinco de Diciembre de mil novecientos diez, que hizo D.^a Angela Doménech Santandreu, crédito que fué transferido por la D. D. Manenge al actor Vaquer en veinte y cuatro de Julio de mil novecientos doce, en cuyos autos y mediante providencia de hoy dictada por el Señor Juez de este Partido, queda mandado que se cite por primera vez en forma, como se verifica por la presente, al repositado D. Bartolomé Alcover Vadell para que el día veinte y uno del actual á las diez comparezca ante este Juzgado, á fin de que bajo juramento indecisionario absuelva las posiciones presentadas y declaradas pertinentes referentes al reconocimiento de su firma puesta al pié del expresado documento privado y certeza de su contenido, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Manacor á nueve de Agosto de mil novecientos doce.—Miguel Marcó, Secretario, habilitado

Núm. 1836

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Jefe municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á D. Antonio Berga y Más, de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el día diez y nueve del actual á las doce horas, al objeto de absolver posiciones, pues así queda mandado con esta fecha, por el Tribunal municipal, á instancia del procurador D. José Singala en nombre de la Excm. Señora D.^a Bárbara Fortuñí Verí, Marquesa Viuda de Vivot, de esta vecindad, en el juicio verbal que sigue ante el propio juzgado, contra el mencionado D. Antonio Berga y Más, sobre pago de cantidad.

Dado en Palma á ocho Agosto de mil novecientos doce.—Juan Ginard.—Ante mí, Matias Suau, Secretario habilitado.

Núm. 1704

CONTRIBUCION URBANA

Años de 1910, 1911 y 1912

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.^a Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y periodo expresados, he dictado, con fecha 23 de Julio 1912 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 2 de Septiembre 1912 á las once de su mañana siendo posturas admisibles las que cubran el importe de las dos terceras partes del líquido que resulta rebajadas las cargas.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y enúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen á la venta.

D.^a Matilde Matí Esteva, una finca consistente en primer piso izquierda de la calle de la Semolera n.^o 13 del término de Palma y punto llamado de Can Capas. Linda a la derecha con el piso de su hermana Juana Maria, por la izquierda con finca de Antonio Font, al fondo con la de Agustín Segura y por la inferior con botiga de Margarita Matí, su capitalización 1125'00 pesetas, cargas 815'15 id., valor para la subasta 309'85 id.

Esta finca está gravada con un embargo dimanante de las diligencias por el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado de 1.^a Instancia del Distrito de la Catedral escribana de D. Sebastián Gazá en meritos de carta orden de la Excm. Audiencia territorial derivada del expediente jurisdicción voluntaria promovido por D.^a Matilde Matí Esteva con citación del Ministerio Fiscal sobre formación de inventario judicial de los bienes de una herencia con reserva del derecho de librar para hacer efectiva la cantidad de 365 pesetas 15 céntimos que por costas se reclaman por dicho Superior Tribunal sin perjuicio del reintegro del papel que para ello se emplee y pago de costas que se causen fijadas en 450 pesetas.

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^o Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma á 23 de Julio de 1912.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 1642

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

Segundo trimestre de 1912

D. Juan Cañellas y Coli, Recaudador de contribuciones subalterno de la 2.^a zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 17 de Junio de 1912 he dictado la siguiente.

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

| | Pesetas |
|----------------------------|---------|
| <i>Algaida.—Rústica</i> | |
| Jaime Madoy Verdera | 2'29 |
| <i>Semestre</i> | |
| Jorge Amengual Cantallops | 3'28 |
| Antonio Mulet Munar | 2'51 |
| Baltasar Tous Cerdá | 2'07 |
| <i>Anuales</i> | |
| Juan Abrinas Lloch | 0'44 |
| Juan Abrinas Miralles | 0'22 |
| Jorge Amengual Orespi | 2'40 |
| Bartolomé Amengual Mateu | 1'31 |
| Antonia Ana Andrea Verdera | 2'62 |
| Rafael Beltrán Oliver | 0'89 |
| Maria Cañellas Sastre | 0'22 |
| Ana Capellá Oliver | 3'27 |
| Guillermo Capellá Oliver | 1'96 |
| Coloma Capella Sureda | 0'22 |
| Bernardo Clar Mas | 2'62 |
| Francisco Coll Oliver | 2'96 |
| Juan Fullana Amengual | 1'09 |
| Juana Maria Monserat Rigo | 1'31 |
| Guillermo Mat Garcías | 1'53 |
| Barbara Nicolau Fullana | 0'44 |
| Antonio Oliver Duran | 0'88 |
| Antonio Oliver Oliver | 2'62 |
| Margarita Oliver Servera | 0'88 |
| Margarita Pou Cerdá | 1'09 |
| Bartolomé Pou Sastre | 2'84 |
| Margarita Ramis Verdera | 1'75 |
| Maria Ana Ribas Pou | 0'22 |
| Catalina Rigo Mascaró | 0'22 |
| Antonio Salas Juan | 0'44 |
| Antonio Sastre Sureda | 0'88 |

| | |
|--|------|
| Margarita Torrens Aloy | 0'88 |
| Guillermo Vanrell Verdera | 1'09 |
| Antonia Amengual Oliver | 1'09 |
| Gabriel Fullana Puigserver | 0'66 |
| Sebastian Garau Amengual | 0'44 |
| Francisco Gomila | 0'44 |
| Antonia y Catalina Gomila Mascaró y Micaela Gomila | 0'88 |
| Onofre Gomila Rosinol | 1'96 |
| Micaela Gomila Vinda | 0'88 |
| Miguel Mesquida Nicolau | 2'18 |
| Jorge Mut Vicens | 2'18 |
| Maria Oliver Sanmartí. | 0'22 |
| Antonio Real Liabrés | 1'09 |
| Maria Eularia Sastre Sastre. | 1'31 |
| Antonio Vanrell Rafal. | 2'40 |
| Juan Vich del Oria. | 0'66 |

Lluchmayor Rústica.—2.^o Semestre

Catalina Vidal Verdera. 1'86

Anuales

| | |
|----------------------------|------|
| José Catañay Ramis, | 1'75 |
| Catalina Oliver Romaguera. | 3'06 |
| Baltasar Oiar Salvá. | 0'88 |
| Juan Ferretjans Vidal. | 0'88 |
| Gerónima Mayol Vinda. | 1'31 |
| Juan Salvá. | 2'40 |
| Miguel Salvá Durán. | 2'84 |
| Bernardo Tomás Amengual. | 0'66 |
| Vicente Tomás Alonso. | 1'09 |
| Antonio Tomás Puig. | 1'75 |
| Juan Vidal Garcia. | 1'96 |
| Miguel Barceló. | 1'31 |

Santa Eugenia.—Rústica

| | |
|------------------------|------|
| Antonio Gamundí Sache. | 2'76 |
| Catalina Sureda Serra. | 5'49 |

Semestres

| | |
|-----------------------------|------|
| Bartolomé Mariasa des Fons. | 3'17 |
| Antonio Mulet Liabrés. | 3'39 |
| Miguel Ordinas. | 2'51 |

Anuales

| | |
|-----------------------------|------|
| Sebastian Bibiloni Roca. | 0'88 |
| Coloma Cañellas Arrom. | 0'66 |
| Antonia Capella Carbonsil. | 1'09 |
| Bartolomé Mulet Coll. | 2'62 |
| Gabriel Mulet Roca. | 2'40 |
| Juana Maria Oliver Moreno. | 1'96 |
| Pedro Oliver Vidal. | 1'53 |
| Magdalena Amengual Vallespi | 3'27 |
| Juana Ana Campins Jover. | 0'88 |
| Miguel Compañy. | 1'96 |
| Bernardo Fiol Campins. | 1'31 |
| Jaime Matrata | 2'18 |
| Margarita Parets. | 0'66 |
| Antonio Ramis Capó. | 1'75 |
| Bartolomé Cañellas Rigo. | 0'88 |

Algaida.—Urbana

| | |
|-----------------------|------|
| Pedro Pericás Ameller | 6'49 |
| Jaime Portell Mir. | 2'92 |

Semestres

Guillermo Vanrell Verdera. 2'28

Anuales

| | |
|---------------------------|------|
| Guillermo Capella Oliver. | 2'03 |
| Bartolomé Fiol Salas. | 1'52 |

Lluchmayor.—Urbana

Juan Vidal Torrens. 2'67

Anuales

| | |
|-------------------------|------|
| Matias Boscana Garau. | 0'51 |
| Margarita Ferretjans. | 2'25 |
| Julian Rafal. | 2'29 |
| Juan Salvá. | 0'77 |
| Miguel Salvá Durán. | 1'78 |
| Juan Tomás Clar. | 2'29 |
| Catalina Vidal Verdera. | 2'55 |

Santa Eugenia.—Urbana Semestre

Bartolomé Coll Mir. 2'16

Anuales

Martin Sastre Exposito. 1'28

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 19 de Junio de 1912.—El Recaudador, Juan Cañellas.—V.^o B.^o—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Depositaría de fondos municipales de Artá

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas. |
|--|----------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 548'89 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 5922'96 |
| Cargo | 6471'85 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 6414'75 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 57'10 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Operaciones en este trimestre | Saldo del trimestre anterior | TOTAL de las operaciones |
|---|-------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios | " | " | " |
| 2 Montes | " | " | " |
| 3 Impuestos | " | 581'50 | 581'50 |
| 4 Beneficencia | " | " | " |
| 5 Instrucción pública | " | " | " |
| 6 Corrección pública | " | " | " |
| 7 Extraordinarios | " | 19'00 | 19'00 |
| 8 Resultas | " | " | " |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit | " | 5322'46 | 5322'46 |
| 10 Reintegros | " | " | " |
| 11 Ampliación | " | " | " |
| Cargo pesetas | " | 5922'96 | 5922'96 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | " | 3146'90 | 3146'90 |
| 2 Policía de seguridad | " | 900'00 | 900'00 |
| 3 Policía urbana y rural | " | 230'50 | 230'50 |
| 4 Instrucción pública | " | " | " |
| 5 Beneficencia | " | " | " |
| 6 Obras públicas | " | " | " |
| 7 Corrección pública | " | " | " |
| 8 Montes | " | " | " |
| 9 Cargas | " | 2446'16 | 2446'16 |
| 10 Obras de nueva construcción | " | 71'19 | 71'19 |
| 11 Imprevistos | " | 20'00 | 20'00 |
| 12 Resultas | " | " | " |
| Data pesetas | " | 6414'75 | 6414'75 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Artá a 1.º Julio 1912.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Ribot.—V.º B.º—El Alcalde, Jorge Roca.

Depositaría de fondos municipales de San Luis

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas |
|--|----------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 2715'82 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 3395'90 |
| Cargo | 6111'72 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 2584'71 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 3527'31 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios | " | " | " |
| 2 Montes | " | " | " |
| 3 Impuestos | 246'95 | 496'13 | 743'08 |
| 4 Beneficencia | " | " | " |
| 5 Instrucción pública | " | " | " |
| 6 Corrección pública | " | " | " |
| 7 Extraordinarios | " | 79'00 | 79'00 |
| 8 Resultas | 5395'00 | " | 5395'00 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit | " | 2820'77 | 2820'77 |
| 10 Reintegros | " | " | " |
| Cargo pesetas | 5641'95 | 3395'90 | 9037'85 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | 900'71 | 1069'61 | 1970'32 |
| 2 Policía de seguridad | 157'50 | 157'50 | 315'00 |
| 3 Policía urbana y rural | 84'55 | 415'85 | 500'40 |
| 4 Instrucción pública | 142'50 | 330'00 | 472'50 |
| 5 Beneficencia | 37'50 | 375'00 | 412'50 |
| 6 Obras públicas | 944'72 | 13'50 | 958'22 |
| 7 Corrección pública | " | " | " |
| 8 Montes | " | " | " |
| 9 Cargas | 155'00 | 152'40 | 307'40 |
| 10 Obras de nueva construcción | 375'00 | 37'40 | 412'40 |
| 11 Imprevistos | 128'65 | 33'45 | 162'10 |
| 12 Resultas | " | " | " |
| 13 Ampliación | " | " | " |
| Data pesetas | 2926'13 | 2584'71 | 5510'84 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Luis a 1.º Julio 1912.—El Depositario, Francisco Cardona.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Santa María.

Depositaría de fondos municipales de María

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas |
|--|----------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 30'48 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 2540'00 |
| Cargo | 2570'48 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 2506'97 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 63'51 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios | " | " | " |
| 2 Montes | " | " | " |
| 3 Impuestos | 30'00 | 240'00 | 270'00 |
| 4 Beneficencia | " | " | " |
| 5 Instrucción pública | " | " | " |
| 6 Corrección pública | " | " | " |
| 7 Extraordinarios | " | " | " |
| 8 Resultas | 93'73 | " | 93'73 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit | 1508'80 | 2300'00 | 3808'80 |
| 10 Reintegros | 10'00 | " | 10'00 |
| Cargo pesetas | 1642'53 | 2540'00 | 4182'53 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | 876'31 | 824'28 | 1700'59 |
| 2 Policía de seguridad | " | " | " |
| 3 Policía urbana y rural | 123'75 | 2'00 | 125'75 |
| 4 Instrucción pública | " | 30'00 | 30'00 |
| 5 Beneficencia | 5'00 | " | 5'00 |
| 6 Obras públicas | " | " | " |
| 7 Corrección pública | " | 101'44 | 101'44 |
| 8 Montes | " | " | " |
| 9 Cargas | 606'99 | 1532'25 | 2139'24 |
| 10 Obras de nueva construcción | " | " | " |
| 11 Imprevistos | " | 17'00 | 17'00 |
| 12 Resultas | " | " | " |
| 13 Devoluciones | " | " | " |
| Data pesetas | 1612'05 | 2506'97 | 4119'02 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En María a 30 de Junio 1912.—El Depositario, Gabriel Jordá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Carbonel.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Perelló.

Depositaría de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas |
|--|-----------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 2293'77 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 21586'69 |
| Cargo | 23880'46 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 22879'27 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 1001'19 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios | " | " | " |
| 2 Montes | " | " | " |
| 3 Impuestos | 1652'11 | 1436'50 | 3088'61 |
| 4 Beneficencia | " | " | " |
| 5 Instrucción pública | " | " | " |
| 6 Corrección pública | " | " | " |
| 7 Extraordinarios | " | " | " |
| 8 Resultas | 2024'47 | " | 2024'47 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit | 8785'23 | 20150'19 | 28935'42 |
| 10 Ampliación | " | " | " |
| Cargo pesetas | 12461'92 | 21586'69 | 34048'61 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | 658'15 | 4662'05 | 5320'20 |
| 2 Policía de seguridad | " | " | " |
| 3 Policía urbana y rural | 81'89 | 5141'89 | 5223'78 |
| 4 Instrucción pública | 48'80 | 932'50 | 981'30 |
| 5 Beneficencia | 1957'02 | 2640'95 | 4597'97 |
| 6 Obras públicas | 1692'50 | 737'42 | 2429'92 |
| 7 Corrección pública | " | 125'00 | 125'00 |
| 8 Montes | " | " | " |
| 9 Cargas | 5387'58 | 7507'48 | 12895'06 |
| 10 Obras de nueva construcción | " | " | " |
| 11 Imprevistos | 342'21 | 1131'98 | 1474'19 |
| 12 Resultas | " | " | " |
| 13 Gastos del Censo | " | " | " |
| Data pesetas | 10168'15 | 22879'27 | 33047'42 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ciudadela a 2 Julio 1912.—El Depositario, Miguel Sintés Febrer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastian Febrer.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Mayans.